



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-2021-00702-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el incidentante obrante en el expediente digital del Incidente de Desacato en correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2021, en aras del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 24 de noviembre de 2021, se concluye que persiste el incumplimiento a las órdenes impartidas en la referida providencia, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **YURY MARCELA BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ** quien actúa en calidad de agente oficiosa de su señora madre **Berenice Hernández Caballero**.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el señor **CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13833981, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SALUDMÍA EPS** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 24 de noviembre de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **YURY MARCELA BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ** quien actúa en calidad de agente oficiosa de su señora madre **Berenice Hernández Caballero**.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formalmente incidente de desacato contra desacato contra el señor **CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13833981, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SALUDMÍA EPS** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 24 de noviembre de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **YURY MARCELA BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ** quien actúa en calidad de agente oficiosa de su señora madre **Berenice Hernández Caballero**.



SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO este auto al incidentado señor **CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.833.981, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SALUDMÍA EPS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de dos (2) días, para que soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a737cd13ea3a59cdf773cb68a51ce1de5a73f87ccea42f17e0120a9e378d43**

Documento generado en 09/12/2021 11:36:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 218 del 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.